

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 8º, segundo párrafo, 10, fracciones III y IV, 12, 13, primer párrafo, y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 1º, primer párrafo, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a una Ciudad Segura, así como a la seguridad urbana y a la protección civil, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas.

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su apartado I, numeral 1, que el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que es objeto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la Ciudad de México garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la seguridad urbana y a la protección civil de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México.

Que dentro de los objetivos principales del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se encuentran la protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, así como identificar y analizar los riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención, mitigación y resiliencia.

Corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como verificar o inspeccionar a los establecimientos mercantiles que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México sean de impacto zonal y cuyo aforo supere más de 100 personas y más de 250 metros cuadrados de construcción; así como establecimientos industriales de alto riesgo, y en cualquier caso de emergencia o riesgo inminente, de conformidad a lo que establece en el artículo 14, inciso XLIV Quintus, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades económicas establecidas en la Ciudad de México, en lo respectivo al programa interno de protección civil con que deben contar, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 44 BIS. Los siguientes establecimientos y unidades económicas elaborarán su correspondiente Programa Interno de conformidad a los Términos de Referencia que expida la Secretaría:

- I. Expendios al público de gas natural;
- II. Expendios al público de gas licuado de petróleo; y
- III. Estaciones de servicio y estaciones de carburación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá expedir los términos de referencia a que se refiere este Decreto dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA. FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNÚLFO CRAVIOTO ROMERO. FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS. – FIRMA.**
